

RHODESIAN RIDGEBACK CLUB DE ESPAÑA

REGLAMENTO INTERNO



MODIFICADO ABRIL 2024

ÍNDICE

PRÓLOGO

CAPÍTULO I. NORMATIVA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. PAGO DE CUOTAS

ARTÍCULO 2. ALTA COMO SOCIO DEL CLUB

ARTÍCULO 3. BAJA COMO SOCIO

ARTÍCULO 4. SANCIONES

ARTÍCULO 5. DESAVENENCIAS Y ENFRENTAMIENTOS PERSONALES

CAPÍTULO II. ADOPCIONES Y MONOGRÁFICAS

ARTÍCULO 6. ADOPCIONES

ARTÍCULO 7. MONOGRÁFICAS Y CONCURSOS MONOGRÁFICOS

PRÓLOGO

El Rhodesian Ridgeback Club de España tiene por objeto la mejora, selección, cría y difusión de la raza, asesorando a los propietarios y criadores, organizando exposiciones de raza y controlando la correcta crianza de la misma.

El objetivo del presente reglamento se basa en regular todos aquellos puntos que faciliten el correcto funcionamiento del Club.

CAPÍTULO I. NORMATIVA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. PAGO DE CUOTAS

El año económico del club se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre. Los nuevos socios deberán abonar la primera anualidad íntegra, independientemente del momento del año en el que se den de alta.

La cuota de entrada se pagará mediante transferencia, adjuntando a la documentación de solicitud para el alta como socio el justificante de la misma. En la solicitud de alta los socios cuidarán de domiciliar las cuotas a través de entidad bancaria para los siguientes años; y, de no hacerlo, las abonarán por transferencia.

La fijación de la cuota anual será fijada por la Junta Directiva y aprobada posteriormente por la Asamblea General, si bien en el último de los casos, si la economía así lo aconseja, puede ser fijada por la Junta Directiva en cualquier momento, pero deberá ser informada la Asamblea de socios en la primera sesión que celebre después de su fijación.

Las cuotas ordinarias se cobrarán anualmente. El giro bancario para el pago de las cuotas se realizará desde el 1 de enero al 15 de febrero del año en curso, los socios que elijan el pago mediante transferencia tendrán como fecha límite el 28 de febrero.

La falta de pago de la cuota lleva consigo la baja automática como socio del Club.

Se entenderá como impagada la cuota cuando, llegado el día 28 de febrero, y habiendo sido requerido el pago mediante correo contrareembolso o mediante carta certificada con acuse de recibo u otro medio fehaciente, transcurra un mes sin hacerla efectiva.

ARTÍCULO 2. ALTA COMO SOCIO DEL CLUB

Los nuevos socios, una vez acordada su admisión por la Junta directiva, recibirán su carnet, revistas y catálogos del club, así como un ejemplar gratis de los estatutos en formato digital si lo desean.

Toda persona que quiera formar parte del Rhodesian Ridgeback Club de España deberá solicitarlo por escrito al Club, indicando nombre y apellido, domicilio de residencia y domiciliación bancaria. Acompañará una fotocopia de su documento de identidad o documento acreditativo y del justificante de pago de las cuotas correspondientes. La Junta Directiva decidirá libremente su admisión. La negativa de admisión se comunicará al interesado por escrito. Esta negativa tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.

La solicitud de admisión implica la aceptación de los Estatutos y demás Reglamentos del Club, de los que se presume tiene conocimiento el solicitante desde el momento en que presenta su solicitud de afiliación.

La incorporación definitiva se produce una vez pagada la cuota de inscripción, gozando desde ese momento, de los mismos derechos y deberes que los demás socios.

TARIFAS

Alta en el RRCE	10 €
Cuota anual criador	30 €
Cuota anual	25 €
Cuota anual 2 miembro de la familia	15 € / persona
Cuota anual 3 o + miembros de la familia	10 € /persona
Cuota para menores de 18 años	6 € (con regalo de bienvenida)

Los socios criadores adscritos al Club obsequiarán a todos sus clientes la cuota anual de socio que en este caso será de 15 € el primer año.

Para los que adopten un RR a través del RRCE, estarán exentos del pago del alta como nuevo socio.

Los precios están sujetos a cambios previo acuerdo en asamblea por la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 3. BAJA COMO SOCIO

La calidad de socio se pierde en caso de muerte, dimisión o expulsión. En el caso de cese por expulsión se pierden todos los derechos de socio del cesante, teniendo que cumplir con todas las obligaciones eventuales que tuviera el socio (pago de cuotas atrasadas) hasta que se le comunique la baja definitiva.

Los socios que no cumplan con sus obligaciones de pago antes del 15 de febrero recibirán aviso por parte del club y de no solventar la situación de impago será dado de baja del Club.

Esto no los excluye de cotizar todos los atrasos que adeuden: cuotas, material del club, propaganda, etc.

Los socios que no tengan sus cuotas al día perderán todo derecho a voz y voto en las Asambleas del club.

ARTÍCULO 4. SANCIONES

La Junta Directiva del RRCE, bien por iniciativa propia, o a propuesta de sus delegaciones regionales o de zona, es competente para , aplicación de Estatutos y Reglamento Interno, imponer cualquier tipo de sanción, desde la amonestación privada, hasta la expulsión definitiva y baja en las listas de socios del club.

Será motivo de sanción:

1. Infracción grave de los estatutos, reglamentos del club, normas, decretos o reglas complementarias que se dicten para general conocimiento y aplicación de los socios.
2. Poner en grave peligro y ocasionar daños materiales, o de prestigio a la buena imagen de la asociación.
3. Comportamiento contrario a la camaradería dentro del Club, o en competiciones y exposiciones caninas, sean o no organizadas por el club. Bajo este aspecto se entiende también la falta de respeto a jueces y personal directivo, y acusaciones imprudentes contra socios.
4. Informalidades en la cría o venta de perros.
5. Inscribirse bajo datos falsos en competiciones.
6. Intento de engaño a jueces en competiciones: amaños, adulteraciones o correcciones no permitidas en los perros y otros actos incorrectos en pruebas, exposiciones, cría y venta de perros.

7. Actos deshonrosos dentro o fuera del RRCE Si existiese en contra del socio alguna sentencia judicial por motivos deshonrosos, será tachado de la lista de socios sin previo expediente de expulsión. Todos los casos no previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento serán resueltos por la Directiva de acuerdo con la ley de Asociaciones.

ARTÍCULO 5. DESAVENENCIAS Y ENFRENTAMIENTOS PERSONALES

Referentes a la Junta Directiva.

El Club y sus órganos de representación y gobierno, se mantendrán en todo momento al margen de las desavenencias personales, o cualquier otro tipo de enfrentamientos que puedan surgir entre sus socios, o entre éstos y terceros extraños a ellos, por cuestiones ajenas al cumplimiento de los deberes y fines sociales del Rhodesian Ridgeback Club Español o a lo previsto en sus Estatutos y en este Reglamento.

Tampoco intervendrán en ningún tipo de enfrentamiento que pueda surgir entre los socios o entre éstos y terceros, derivados de relaciones comerciales.

Referentes a los Socios del Club.

El objetivo de este Club es la mejora de la raza y la cordialidad entre los miembros es básica para lograrla. Por todo esto no se tolerará ninguna acusación infundada entre los diferentes socios del club, ni comentarios vejatorios en redes sociales. Dichos actos serán sancionados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. ADOPCIONES

El RRCE tiene un apartado en su web para la gestión de adopciones de Rhodesian Ridgebacks sin hogar o que busquen uno nuevo.

Las gestiones para encontrar familia a los perros corre a cargo de la Junta Directiva, la misma se reserva el derecho de buscarles y elegir la familia que bajo sus criterios consideren más oportuna para cada rhodesian ridgeback necesitado de ella.

1. Para realizar la adopción el club dispone de un documento oficial a rellenar por 3 partes, propietario actual, adoptante y miembro de la Junta Directiva.
2. Es obligado que cada perro adoptado vaya con este documento debidamente cumplimentado.
3. El adoptante tras pasar el proceso de selección deberá hacerse socio del RRCE, a modo de colaboración por las labores de gestión en la adopción.
4. El RRCE se reserva el derecho de futuras modificaciones o cambios en el documento de adopción.

ARTÍCULO 7. MONOGRÁFICAS Y CONCURSOS MONOGRÁFICOS

El RRCE tiene como una de sus tareas para el fomento de la raza la realización de Monográficas y Concursos Monográficos durante el año. Dependiendo del reconocimiento que tenga por parte de la Real Sociedad Canina Española podrá realizar Monográficas poniendo en juego un CAC obligatorio para el campeonato de España, un CAC normal o simplemente realizar Concursos.

Es por ello que queremos hacer constar ciertas reglas:

1. Las fechas y lugares donde se celebren tanto monográficas como concursos monográficos serán elegidos por la Junta Directiva.
2. Los jueces que sean invitados también serán elegidos por la Junta teniendo siempre en cuenta el tipo de exposición (monográfica con punto obligatorio, monográfica con cac, concurso, etc)
3. La Junta intentará, en la medida de lo posible, que los gastos sean acordes al evento.
4. Respecto a la participación de miembros de la Junta Directiva en estos eventos tendrá las siguientes restricciones.
 - a) Monográfica con CAC Obligatorio: ningún miembro de la Junta podrá participar.
 - b) Monográfica con CAC o sin él: no podrá participar el Presidente.
 - c) Concurso Monográfico: no podrá participar el Presidente.